CSN- 920.4

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D.ª. [redacted] y **D.** [redacted] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 4, 5, 7 y 8 de Mayo de 2009 en el emplazamiento de la C.N. de Trillo y el día 6 de Mayo de 2009 en la sede de Tecnatom en San Sebastián de los Reyes (Madrid). La central cuenta con Permiso de Explotación concedido por Orden ministerial del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de Noviembre de 1999.

Que el objeto de la inspección era auditar el sistema de gestión de la Formación realizado por el explotador de acuerdo con el procedimiento del CSN *PT.IV.208 "Formación del Personal"*.

Que la Inspección fue recibida por **D.** [redacted] Jefe de Formación, **D.** [redacted] Jefe de Licenciamiento y **D.** [redacted], Técnico de Licenciamiento. Otros representantes del titular que asistieron parcialmente a la Inspección fueron **D.ª** [redacted] Jefa de Factores Humanos, **D.** [redacted], Técnico de Factores Humanos, **D.** [redacted] Responsable de Turnos de Operación, **D.** [redacted] Jefe de Soporte Técnico, y **D.** [redacted], Jefe de Garantía de Calidad. Como representantes de Tecnatom asistieron a la Inspección **D.** [redacted] Responsable de la Escuela de Formación Almaraz-Trillo, **D.** [redacted] Instructor, **D.** [redacted] Responsable de Mantenimiento de Simuladores, y **Dª.** [redacted] Técnico de Operación en Trillo.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificó a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente:

DK- 150964

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

6.2.2. Mantenimiento de programa de formación y entrenamiento continuo del personal con licencia de operación (PLO)

- Que el titular dispone de un proceso para la revisión y mantenimiento actualizado del programa de formación continua del PLO que fue inspeccionado, no encontrándose ninguna desviación a lo requerido en el procedimiento de inspección.

- Que en relación con el Informe Anual (IA), el titular se comprometió a desarrollar en mayor detalle el contenido de cada uno de los módulos del programa de formación continua del PLO, para que puedan ser revisados con antelación por los inspectores. Asimismo, el titular se comprometió a incluir dentro del IA un apartado donde se recojan los movimientos de entrada y salida de turno del personal con licencia de operación.

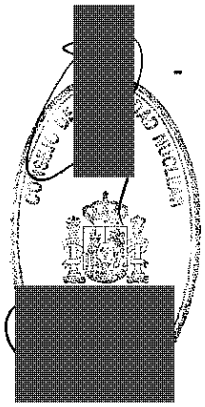

- Que sobre la recogida de información aportada por el personal con licencia de operación, instructores y supervisores de formación para realimentar el programa de formación continua del PLO, el titular dispone de los siguientes mecanismos:

  - Los Jefes de Turno (JT) realizan comentarios así como una valoración global de cada curso, se los trasmiten al Jefe de Formación y éste los introduce en SEA (Sistema de Evaluación y Acciones).
  - Los representantes del PLO recogen las peticiones del personal con licencia y las entregan al Observatorio de Formación para que sean discutidas en sus reuniones y se tomen las medidas oportunas. Los Observatorios de Formación son estructuras de nueva creación donde se analizan los programas de formación que acaban de ser aplicados y se toman decisiones sobre los programas que se van a aplicar.
  - El PLO rellena la encuesta final de curso y hace comentarios a instructores en aula y en sesiones de entrenamiento.

  El titular indicó que las peticiones realizadas por el PLO pueden afectar al programa en su contenido pero que, hasta el momento, estas peticiones no han supuesto un aumento del tiempo dedicado a formación.

  Asimismo, la sección de Formación atiende las sugerencias de los instructores en el Observatorio de Instructores. Las conclusiones de este Observatorio son posteriormente tratadas en el Observatorio de Formación.

  En las comprobaciones realizadas por la Inspección sobre la sistemática empleada por el titular para procesar la información aportada por el PLO, instructores y supervisores de formación no se detectaron desviaciones a lo requerido en el procedimiento de inspección.

- Que para identificar posibles debilidades en actividades de operación, en el proceso de formación o en hallazgos de las inspecciones del CSN, que puedan aportar información para realimentar y mejorar el proceso de formación, el titular dispone de los siguientes mecanismos:

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Análisis de experiencia operativa y análisis de causa raíz.
- Análisis de incidencias menores realizados por Factores Humanos (FFHH). Esta sección remite semestralmente a Formación (entre otros) un informe con las conclusiones de dichos análisis y las acciones formativas propuestas para la prevención del error humano, tanto de PLO como del personal sin licencia (PSL). El primer informe se elaboró en 2008.
- Análisis de la sección de Licenciamiento de los hallazgos de inspección, comprobando las acciones ejecutadas por otras secciones y proponiendo en su caso la ejecución de alguna acción adicional.
- Participación del Responsable de Turnos, o Jefe de Operación, o Jefe de la OTO en las sesiones de entrenamiento en Simulador de Alcance Total (SAT). Uno de estos representantes de la línea asiste un día a la semana por turno y sesión, participando con la aportación de una evaluación cualitativa y con sus comentarios al turno al final de la sesión.
- Asistencia del Jefe de Formación a las sesiones de SAT con la misma frecuencia que los representantes de la línea y trasmitiendo sus comentarios al instructor.
- Participación del responsable de FFHH en las sesiones de SAT, aproximadamente dos veces al año.
- Realización de observaciones en campo por parte del Jefe de Operación utilizando como referencia el procedimiento "Guía de comportamiento esperado del personal de Sala de Control y auxiliares de planta".

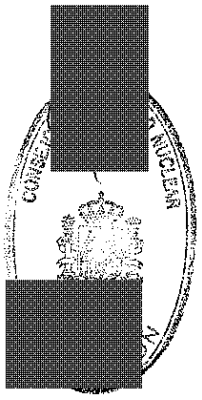

Todas estas observaciones pueden dar lugar a acciones en SEA o ser analizadas en los Observatorios de Formación. Las comprobaciones realizadas por la Inspección pusieron en evidencia que se trata de un proceso de amplio espectro al disponer de observadores de variada procedencia .No se detectaron desviaciones al cumplimiento de los objetivos de inspección.

Asimismo, se comprobaron diversas acciones del SEA asociadas a debilidades detectadas en algunos Informes de Sucesos Notificables, así como varios hallazgos de inspección correspondientes a 2007 y 2008.

- Que la Inspección comprobó que para dar respuesta al proceso sistemático de evaluación de la idoneidad del programa de formación continua del PLO disponen de los Observatorios de Formación, donde participan distintos elementos de la estructura organizativa del titular con el objetivo de evaluar los resultados de la aplicación del programa de formación que se acaba de realizar, analizar las propuestas sobre las nuevas programaciones, incluyendo sugerencias del colectivo afectado, así como responder a las recomendaciones y mejoras sobre el Programa de Formación. En este contexto, está constituido un Observatorio de Formación de instructores, que se celebra una vez al año, y un Observatorio de Formación para la sección de Operación (personal con licencia y auxiliares de formación), que se celebra dos veces al año. Concretamente en este último caso asisten 2 representantes del PLO, elegidos por ellos mismos, para hacer sus

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

propuestas y participar en las decisiones que se produzcan respecto de todo el programa de formación continua. La Inspección no detectó desviaciones al cumplimiento de la normativa vigente y al procedimiento de inspección.

- Que el titular expuso adicionalmente que uno de los indicadores utilizados para realimentar los programas de formación continua son las evaluaciones de la transferencia del conocimiento al puesto. Este indicador se obtiene de cuestionarios cumplimentados por el Jefe de Operación o Coordinador de Turnos algún tiempo después de recibir la formación. La Inspección comprobó que estos cuestionarios estaban archivados junto a los cursos. Con todos los valores obtenidos se realiza un gráfico que revierte al proceso de planificación de la formación continua.

6.2.3. Aplicación del Programa de formación y entrenamiento continua al PLO

- Que para verificar el cumplimiento de tiempos totales y parciales de formación previstos en el programa de formación continua, la Inspección comprobó la impartición de varios módulos y chequeó asistencias y recuperaciones en varias fichas personales, considerando que el proceso de gestión del titular en esta parte se ajusta a lo establecido en el procedimiento de inspección.

- Que preguntado el titular sobre la base de datos donde se almacenan las fichas personales de los alumnos, se mostró la base de datos *SIGE*. Dentro del proceso de comprobaciones, se detectó que las recuperaciones en estudio tutelado son cuantificadas a partir del número de horas de dedicación indicadas por el alumno en vez de las horas programadas de impartición. En este sentido, la Inspección expuso que ese número de horas no debe superar las horas programadas para su impartición en sesión lectiva.

- Que la Inspección comprobó el proceso de selección de los instructores basado en las certificaciones de la empresa TECNATOM, S.A. y la realización de un periodo de formación específica en la C.N. de Trillo, de acuerdo al procedimiento GE.62.14 *Cualificación de instructores de formación*. Se comprobó la homologación realizada a la citada empresa contratista por el Grupo de Propietarios, cuya resolución con validez hasta 2010 fue aceptada por la central nuclear de Trillo mediante acta de 08/04/2008, que se presentó a la Inspección. Dentro del documento de homologación se incluyen varios procedimientos que aplican a la certificación de los instructores, impartición de formación al personal de la central o mantenimiento de la fidelidad física y funcional del SAT. La Inspección aceptó como suficientemente acreditativa la documentación mostrada, insistiendo en que, de acuerdo con la IS-12, el titular es responsable de su cualificación y debe hacer un seguimiento más exigente y controlado.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Que concretamente en relación con los procedimientos que se refieren a la cualificación o formación del PLO o del PSL utilizados por la empresa contratista que trabaja para la central nuclear, la Inspección expuso que para dar cumplimiento a la IS-11 e IS-12 no es suficiente el proceso de homologación realizado por técnicos de Garantía de Calidad como a cualquier empresa externa que realice trabajos relacionados con la seguridad, entendiendo que dichos procedimientos deberán ser aceptados explícitamente por el titular, debido a las especiales condiciones de los servicios contratados.

- Que preguntado al titular por la supervisión de la formación continua de sus instructores, manifestó que la sección de Formación no realiza ninguna supervisión directa y sistemática de dicha formación. La Inspección solicitó el plan de formación continua de este personal durante los años 2007-2008, el cual no fue aportado.

[redacted]

Adicionalmente, la Inspección comprobó que el titular no participa en la elaboración del programa de formación continua de los instructores. La Inspección instó al titular a responsabilizarse de la formación continua de los instructores de acuerdo con la IS-12.

Que la Inspección quiso conocer la formación que los instructores reciben sobre aspectos de evaluación como parte de sus funciones del puesto de trabajo, y técnicos de la empresa Tecnatom manifestaron que antes de conseguir el nivel A los futuros instructores reciben impartición de un tema sobre evaluación, el cual se amplia posteriormente dentro de otro tema sobre garantía de calidad y procedimientos. Adicionalmente, algunos instructores recibieron un curso de "formación para formadores".

No obstante, a partir de la publicación de la IS-11 los instructores no han recibido ninguna formación adicional y específica a pesar de las nuevas responsabilidades en materia de evaluación del PLO. La inspección expuso al titular la necesidad de mejorar estos aspectos, fundamentalmente en lo relativo a la actitud y responsabilidad exigida frente a las evaluaciones del PLO. El titular se comprometió a llevar a cabo actuaciones para mejorar este aspecto de la formación y actitud de sus instructores.

- Que se informó a la Inspección de peticiones recibidas por la empresa Tecnatom de sus propios instructores, en el sentido de habían solicitado ayudas en la definición de los objetivos de aprendizaje para saber transmitir a los alumnos.

- Que sobre la documentación desarrollada para controlar el proceso de la formación continua del PLO, la Inspección comprobó que el control de asistencias, impartición y registros de cursos y otra documentación no se desviaban de lo requerido en el procedimiento de inspección y, además, la información se conserva en el tiempo.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

6.2.4. Pruebas del titular para evaluar las competencias del PLO y Evaluaciones.

- Que los representantes del titular expusieron que no disponen de un procedimiento para la confección de pruebas para el personal con licencia, sino que es un trabajo creativo del propio instructor que realiza la impartición o entrenamiento. Asimismo se indicó que no disponen de ninguna base de datos para esta función y cada instructor, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje predefinidos, diseña las preguntas o los escenarios.

- Que en cuanto a la repetición de las preguntas en las distintas sesiones impartidas con el mismo contenido, el titular precisó que las preguntas son las mismas para todas las sesiones y para las recuperaciones en estudio tutelado asociadas a esa materia. Asimismo indicó que las preguntas propuestas en las sesiones lectivas son las mismas para todos los componentes del turno sin distinguir puestos de trabajo.

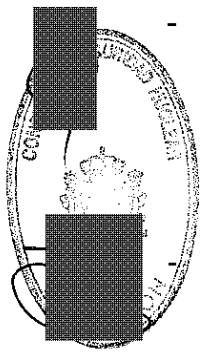

- Que con el objetivo de verificar la calidad y el contenido de las pruebas escritas se solicitó al titular los ejercicios correspondientes al curso "*Reentrenamiento de licencias 2008 Módulo B.*". Revisado el contenido de las pruebas, la Inspección comprobó que. fundamentalmente, se trata de preguntas tipo test con varias opciones de éxito en la misma pregunta y otras de verdadero/falso.

- Que la Inspección consideró acertado en general el contenido de las preguntas revisadas y su adecuación a los objetivos de aprendizaje. No obstante, ha estimado que se deben profundizar más en los contenidos de las mismas para discriminar si el PLO posee un nivel satisfactorio de conocimientos, capacidades y habilidades en temas significativos para la seguridad o para confirmar el grado de asimilación de la materia impartida, evitando en su formulación cuestiones sencillas o triviales o abusando de cuestiones basadas en memoria, como se ha comprobado en algunos casos.

- Que el titular informó a la Inspección que la sistemática general de la evaluación se recoge en el procedimiento *GE.62.03. Método y criterios de evaluación de los cursos y seminarios de formación.*

- Que en cuanto a la evaluación de las pruebas realizadas durante el curso referido en párrafos anteriores, la documentación aportada contenía una página por cada una de las materias del curso (en este caso 28), con firma y fecha del instructor y con dos opciones posibles de evaluación: satisfactorio y no satisfactorio. Esta evaluación no era por alumno, sino que bajo el marcaje de "satisfactorio" aplicaba al conjunto de todos los turnos (como mínimo 28 personas con licencia). Con este nivel de imprecisión y tratamiento global, no pudo identificarse el tipo de baremo utilizado, ni confirmarse si las preguntas de verdadero/falso llevan la penalización correspondiente por el tipo de preguntas que son

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

(probabilidad de aciertos del 50%). Por último, la certificación de la evaluación del instructor sobre "física de operación" tiene distinto contenido que el reflejado en la prueba.

- Que sobre la metodología para llevar a cabo las evaluaciones, el titular puso de manifiesto que las pruebas se ejecutan al final de las sesiones lectivas y se realizan como elemento de repaso con el objetivo de fijar conocimientos y se corrigen al momento como parte integrante de la misma sesión lectiva.

- Que en relación con esta sistemática, la Inspección puso de manifiesto que este tipo de pruebas no permiten evaluar el aprovechamiento individual de las sesiones lectivas de acuerdo a lo exigido en la Instrucción de Seguridad IS-11, ni determinar si es aconsejable la recuperación correspondiente. En este sentido, se indicó que las pruebas deben permitir que las evaluaciones sean objetivas mediante preguntas cumpliendo criterios de integridad (que no sean conocidas previamente por los alumnos, ni presumibles o esperables, etc.) y utilizando un baremo adecuado y pre-establecido. Todo lo expuesto aplica a las evaluaciones en SAT y también al estudio tutelado realizado para recuperar la falta de asistencia del alumno.

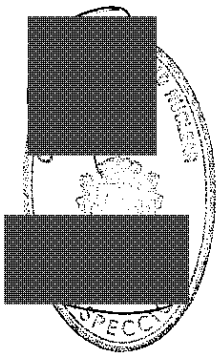

Que la Inspección expuso que el titular debe tomar medidas para corregir estas deficiencias y establecer una sistemática estructurada para el control objetivo de la asimilación de la formación continua del PLO. Asimismo la Inspección puso de manifiesto la necesidad de comunicar los resultados a los alumnos así como establecer recuperaciones si fuera necesario.

- Que el titular se comprometió a resolver todas estas deficiencias mediante un plan que sería trasmitido a la Inspección en la fase de *Comentarios al Acta.*

6.2.5. Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del titular

- Que la Inspección asistió a una prueba de evaluación del personal con licencia en el SAT, situado en la sede de Tecnatom en San Sebastián de los Reyes (Madrid). Participando en el proceso de evaluación estaba presente el instructor y un segundo instructor evaluador. Asistieron como observadores y colaboradores, de acuerdo a sus prácticas, el Responsable de Turnos y el Jefe de Formación.

- Que la Inspección preguntó sobre si el turno conocía previamente el contenido de la sesión de evaluación y el titular indicó que reciben información de su Jefe de Turno en líneas generales sobre las malfunciones que se van a entrenar durante la semana, pero que esta información no incluye el contenido de la sesión de evaluación. Asimismo, se expuso

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

que los escenarios suelen incluir actuaciones entrenadas durante la semana pero en contextos operativos diferentes.

- Que la Inspección expuso nuevamente que deben plantear pruebas con evaluación objetiva en el SAT, garantizando entre otros criterios la integridad de las mismas, como se recoge en el procedimiento de inspección.

- Que la sesión de evaluación se realizó un miércoles a petición de la Inspección cuando lo habitual para el turno es hacerla los viernes dentro de la semana de entrenamiento. Con motivo de no haber trasmitido adecuadamente algunos aspectos, la Inspección clarificó que no se trataba de simular una sesión de evaluación en el SAT, sino que la sesión a inspeccionar debería ser con evaluación real.

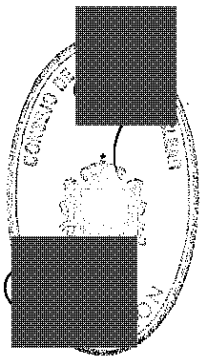

- Que la Inspección se interesó por conocer cual era la causa de que el instructor no dispusiera de las "acciones esperadas de cada puesto de trabajo" en relación con el escenario previsto, manifestando el titular que dicha documentación si se utiliza en las sesiones de los viernes.

- Que una vez finalizada la sesión, el instructor evaluador transmitió a la Inspección los aspectos de interés que se habían producido durante su desarrollo. Seguidamente, la Inspección asistió a la poscrítica que realizó el instructor, el instructor-evaluador y el Responsable de Turnos junto con el turno actuante. El instructor iba relatando toda la evolución del escenario e identificando fallos y conductas adecuadas. Posteriormente, el instructor-evaluador preguntó al Jefe de Turno por su opinión sobre la evolución del escenario y a continuación expuso los aspectos positivos detectados y los elementos negativos a reforzar. Finalmente, el Responsable de Turnos trasmitió los aspectos que consideró de interés. El Jefe de Formación no participó directamente en la sesión de post-crítica, sino que trasmitió previamente sus comentarios al instructor para que éste se los comunicara al turno.

- Que la Inspección manifestó que mediante este sistema o método de trabajo en el que el instructor es quien resume lo ocurrido en la sesión, se pierde la oportunidad de que los miembros del turno identifiquen sus propios fallos y aciertos, recomendando que primeramente sea el propio turno quien narre la evolución y desarrollo de la sesión y que, posteriormente, se discutan los errores cometidos. Adicionalmente, la Inspección propuso como buena práctica que se incentive al PLO por la identificación de fallos propios o del turno.

- Que la Inspección también propuso como buena práctica, en base a la sistemática implantada en otras centrales españolas, que al final de cada sesión de evaluación, el turno en una puesta en común defina o establezca las áreas de mejora que apliquen.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Que a petición de la Inspección, se realizó un informe sobre la sesión de evaluación en SAT que había sido inspeccionada, de clave IF-9680-1, bajo el título: *Evaluación de un turno de recalificación en simulador PWR. Modulo 1 – 2009.* En este informe el resultado de la evaluación individual recogida fue en todos los casos satisfactoria. El resultado de la evaluación global fue considerada satisfactoria en 4 de las 6 áreas previstas y se indicaba la necesidad de mejorar en ellas: comunicación y realimentación de la información.

- Que, adicionalmente, el titular indicó que todos los comentarios que refuerzan las buenas prácticas recogidos en el citado informe van a ser documentados y trasladados a los responsables de la organización para que se abran las correspondientes acciones de mejora.

- Que la Inspección preguntó acerca de la realización de alguna simulación a tiempo real que conlleve la activación del PEI, indicando el titular que en el SAT no se realiza ninguna simulación realista de comunicación de una emergencia y que lo único que se les exige en los entrenamientos es identificar la situación en menos de 30 minutos. El titular indicó que las situaciones de activación del PEI se ejercitan en los simulacros de emergencia real, teniendo en cuenta los tiempos reales de la evolución y comunicación de la situación de emergencia. Adicionalmente una vez al año por equipo (7 equipos) hacen formación en el CAT y rellenan los impresos.

- Que en este sentido la Inspección expuso que, en otras centrales, el PLO ha detectado alguna problemática en situaciones hipotéticas de emergencia en las que el Jefe de Turno debe dedicar bastante tiempo a clasificar la emergencia y proceder a las comunicaciones oficiales e internas, reduciéndose así su aportación a la solución requerida en el propio panel. Por ello, la Inspección solicitó se realicen escenarios realistas con activación del PEI e identifiquen posibles incidencias que permitan buscar soluciones, sin prescindir de la idea de realizar una puesta en común entre todas las centrales nucleares españolas. El titular accedió a tener en cuenta lo expuesto.

6.2.6. Procesos de recuperación formativa del PLO

- Que la Inspección preguntó acerca de los distintos tipos de recuperaciones realizadas en los dos últimos años y el titular puso de manifiesto que para aquellos casos en los que se producen faltas de asistencia a las sesiones lectivas programadas la materia impartida se recupera a través del estudio tutelado si no es posible incluirse en la sesión de otro turno.

- Que la Inspección quiso conocer si se había realizado alguna recuperación por no superación de las notas mínimas exigidas en las evaluaciones de las sesiones lectivas o de

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

simulador y el titular indicó que no se había producido ningún caso en el que algún alumno no hubiese superado los requisitos mínimos exigidos en las pruebas.

- Que preguntado el titular sobre si existía alguna sistemática para la recuperación de sesiones cuando el alumno no supera la evaluación, éste respondió que no.

- Que la Inspección solicitó que en el Informe Anual se identifique qué tipo de recuperación de las descritas en el procedimiento de inspección corresponde a cada caso de los que se produzca.

6.2.7. Conformidad con las condiciones de licencia del PLO.

- Que la Inspección constató que todo el PLO había superado ampliamente las 100 horas de formación lectiva y las 20 horas de entrenamiento en el simulador exigidas en la *G.S. 1.1."Cualificaciones para la obtención y uso de licencias de personal de operación de centrales nucleares"* en los años 2007 y 2008.

- Que preguntado el titular sobre si se imparten sesiones de formación durante los períodos de reten, éste respondió que si. La Inspección indicó como buena práctica que se debe evitar la programación de sesiones de formación cuando el PLO está de reten, con el objetivo de evitar las faltas de asistencia y el estudio tutelado cuya calidad formativa es menor que la de las sesiones lectivas.

- Que la Inspección solicitó que el Jefe de Operación disponga de un libro de entradas y salidas del turno para seguimiento del cumplimiento de las condiciones de actividad de todo el personal con licencia recogidas en la IS-11 y que se incluya un apartado en el Informe Anual con el detalle correspondiente.

6.2.8. Conformidad con los requisitos de aceptación del simulador

- Que la Inspección hizo un chequeo sobre las Demandas de Trabajo (DT) cuya fecha de apertura era anterior al 31 de diciembre de 2008, comprobando su estado, procedencia y categorización, y manifestando que en los procesos de control para garantizar la fidelidad física y funcional del SAT no se encontró ninguna desviación al procedimiento de inspección.

- Que se identificaron dos entradas pendientes desde 2004, referidas al nuevo sistema YG30 sobre reducción de vapores de aceites en contención, y otras dos demandas desde 2006, sobre mejoras en telemando de captación y desmontaje [redacted] El titular expuso que las

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

entradas no estaban cerradas ya que están relacionadas con modificaciones de diseño de largo período de implantación cuyas fases finales todavía no han sido incorporadas en planta. Esta justificación fue aceptada por la Inspección.

- Que la Inspección solicitó información adicional en relación con dos demandas de trabajo: *TR-07-053 "Descarga de acumuladores TH en una fuga de Vapor por PSR"*, abierta el 02/11/2007 con nivel de importancia 3, y *TR-07-039 "Nodalización de rama fría lazo 30 para malfunción de fugas en el primario"*, abierta el 26/06/2007 con nivel de importancia 2 . Los distintos niveles de importancia llevan asociados, entre otras cosas, distintos tiempos máximos de incorporación en el simulador. El titular se comprometió a que la primera de las demandas sea tratada en la próxima carga del simulador. La segunda también está incluida en la estrategia de carga en desarrollo, aunque su resolución no la consideran prioritaria al tratarse de una ampliación del alcance del simulador ya que el alcance requerido por el ANSI 3.5 está sobradamente cubierto con las malfunciones actualmente disponibles.

[redacted]

6.2.9. Programas de formación inicial y continúa para personal sin licencia

- Que respecto al mantenimiento actualizado de la definición de los requisitos de cualificación del personal sin licencia, se informó de la existencia de varios documentos, tales como los Manuales de Acreditación (MA), uno por sección, procedimientos de las distintas secciones, Manual de Organización y Reglamento de Funcionamiento donde aparecen requisitos de cualificación para los puestos de trabajo del personal de plantilla (PP). Con el objetivo de unificar toda la información y cumplir con los requisitos de la IS-12 se está desarrollando un documento denominado Directorio de Puestos de Trabajo en el que se describirán los requisitos de cualificación requeridos para los distintos puestos de trabajo.

- Que a preguntas de la Inspección, el titular indicó que no disponen de un proceso sistemático de revisión de los Manuales de Acreditación, sino que dichos documentos se irán revisando en la medida que sean requeridos.

- Que dado que los citados Manuales de Acreditación estaban realizados sobre la base de los requisitos exigidos en la CEX-37 (guía del sector nuclear para la definición de las cualificaciones del personal), la Inspección preguntó si se había hecho un análisis comparativo con la IS-12 para determinar posibles deficiencias, indicando el titular que esta labor no se había realizado y la habían pospuesto para hacerla sección por sección en la medida en que los manuales fueran demandados. La Inspección puso de manifiesto la necesidad de la realización de este tipo de análisis para garantizar la coherencia del

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

contenido del directorio con los requisitos exigidos por la Instrucción, así como el mantenimiento actualizado de dichos requisitos.

- Que la Inspección revisó el "Manual de Acreditación de la sección de turnos de operación/sin licencia", de referencia DTR-31.1 de 31/01/2006, identificando que no estaban definidos los requisitos de cualificación académica para los puestos de auxiliares de operación. En cuanto se refiere a la formación inicial figuraban 17 días para la formación general, 25 días para la formación tecnológica, entre 50 y 60 días para la formación específica (prácticas y maniobras con un instructor) y un entrenamiento en el puesto de 60 días doblando el turno con un auxiliar de operación experimentado. Cada auxiliar de operación se cualifica para 2 edificios.

- Que en el mismo Manual y para la formación continua de los auxiliares de operación, tienen establecido una semana/año para entrenar maniobras en los dos edificios que les aplican, una semana/año para modificaciones de diseño, experiencia operativa, PR, prevención, FFHH, y otra semana/año para temas de PEI, Accidente Severo y PCI.

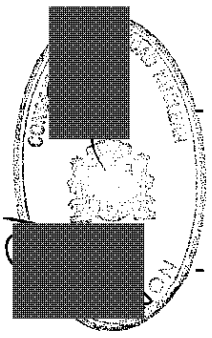

- Que en relación con el personal externo, el titular expuso que para cumplir con los requisitos de cualificación recogidos en la Instrucción de Seguridad del IS-12 , desarrolló el procedimiento *GE-89 "Control de la cualificación del personal contratista"*.

- Que respecto al cumplimiento de los requisitos de cualificación previamente predefinidos para el personal sin licencia, la Inspección solicitó el expediente personal de dos auxiliares de operación.

  Uno de ellos, con puesto de trabajo en el Edificio Eléctrico y Edificio Auxiliar del Eléctrico había realizado adecuadamente la formación general y la tecnológica. En relación con la formación especifica se comprobó que aunque había previstos 100 días de formación teórica y 820 horas de solape, había realizado 85 días de formación teórica y 668 horas de solape. El titular demostró documentalmente que tiene un proceso de evaluación para el caso de los auxiliares de operación en el que se determina si ha alcanzado el nivel de preparación adecuado para ocupar su puesto, dando a este proceso mayor valor que al cumplimiento de las horas previstas. La Inspección aceptó las justificaciones dadas.

  En relación con el segundo auxiliar capacitado para el Edificio de Turbina y Edificio de Aguas, se comprobó que era persona con más de 20 años de experiencia en dicho trabajo y que la formación inicial en el momento de su incorporación estaba estructurada de manera diferente a la actual.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Que en relación con la formación inicial del personal externo permanente (PEP) se ha establecido un sistema de convalidaciones de formación por experiencia. Así se convalida la formación general por un año de experiencia en CN Trillo, la formación tecnológica por tres años de experiencia en la central y la especifica por cinco años como profesional de los cuales al menos dos de ellos en CN Trillo. Junto a estas convalidaciones se han establecido otras medidas compensatorias a defectos en formación como supervisión temporal de los trabajos o asistencia a sesiones lectivas.

- Que la Inspección comprobó que el personal externo permanente era convocado a las sesiones de formación continúa y asistía conjuntamente con el personal de plantilla.

- Que en relación con el mantenimiento de los programas de formación, la Inspección fue informada de que para identificar debilidades del Programa de Formación se dispone de las siguientes herramientas:
  - Análisis de experiencia operativa y análisis de causa raíz.
  - Observaciones de mandos realizadas en campo y desarrolladas en base al procedimiento GE-31.03.
  - Observaciones sobre factores humanos realizadas en las actividades en campo de trabajadores, desarrolladas en el procedimiento CE-T-FH-0001. La información recopilada por esta vía es analizada por el departamento de Factores Humanos y las acciones de formación derivadas de dichos análisis son transmitidas a la sección de Formación y expuestas en los Observatorios de Formación.
  - Análisis de incidencias menores realizados por el departamento de Factores Humanos y remitos semestralmente a la sección de Formación un informe con las conclusiones de dichos análisis y las acciones formativas propuestas para la prevención del error humano.

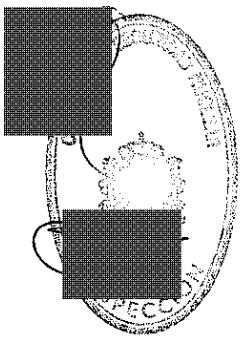

- Que la Inspección hizo varias comprobaciones de acciones formativas recogidas en varios ISN de 2007 y 2008 y todas ellas habían sido ejecutadas.

- Que en relación con los controles que el titular tiene establecidos sobre la impartición de los programas de formación, asistencia y aprovechamiento de los mismos, la Inspección comprobó la impartición, asistencias y pruebas de varios cursos, no detectándose ninguna desviación en su proceso de control con respecto al procedimiento de inspección.

- Que en relación con la formación continua, la Inspección comprobó que en 2008 un auxiliar de operación no había realizado las tres sesiones prácticas en uno de los edificios para los que estaba cualificado, ni tres sesiones de formación en PEI. Asimismo, se comprobó que otro auxiliar de operación no había realizado las tres sesiones prácticas previstas en uno de los edificios.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Que sobre estas deficiencias, el titular expuso que cuando un trabajador no puede asistir a las sesiones programadas de formación continua, se intenta incorporar a otras sesiones posteriores pero en ningún caso se recupera la materia en forma de estudio tutelado. Asimismo, informaron que la recuperación de la formación continua de los auxiliares de operación es un tema complejo debido a que no disponen de instructores estables para su impartición o tutela. El titular aceptó este hecho como una debilidad y se comprometió a definir medidas para solventar el problema.

- Que la Inspección solicitó que en el Informe Anual se distinga la formación impartida al personal de plantilla (PP), personal externo permanente (PEP) y personal externo esporádico (PEE), así como a la sección o secciones a las que ha ido dirigida y que añadan cualquier observación que estimen oportuno.

Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 17 de Julio de 2009.

[redacted]

Fdo.: [redacted]
INSPECTORA

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
INSPECCIÓN

[redacted]

Fdo.: [redacted]
INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Trillo para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 28 de julio de 2009

[redacted]

[redacted]
Director General

ALMARAZ
TRILLO

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/09/704

ALMARAZ TRILLO

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/704
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el quinto párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Página 1 de 14, segundo párrafo

Dice el Acta:

" *CERTIFICAN: Que se personaron los días 4, 5, 7 y S de Mayo de 2009 en el emplazamiento de la C.N. de Trillo y el día 6 de Mayo de 2009 en la sede de Tecnatom en San Sebastián de los Reyes Madrid}. La central cuenta con Permiso de Explotación concedido por orden ministerial del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de Noviembre de 1999".*

Comentario:

C.N. Trillo dispone de Autorización de Explotación vigente concedido por orden ministerial del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de noviembre de 2004.

Página 5 de 14, primer párrafo

Dice el Acta:

"- *Que concretamente en relación con los procedimientos que se refieren a la cualificación o formación del PLO o del PSL utilizados por la empresa contratista que trabaja para la central nuclear, la Inspección expuso que para dar cumplimiento a la IS-11 e IS-12 no es suficiente el proceso de homologación realizado por técnicos de Garantía de calidad como a cualquier empresa externa que realice trabajos relacionados con la seguridad, entendiendo que dichos procedimientos deberán ser aceptados explícitamente por el titular, debido a las especiales condiciones de los servicios contratados".*

Comentario:

El proceso de homologación de los instructores sigue los criterios establecidos en la IS12 respecto a la cualificación del servicio que van a prestar. Un primer paso es la homologación de la empresa para la prestación del servicio. Este paso es descrito en el acta de inspección. Un segundo paso es la comprobación de la titulación y experiencia requerida para la prestación del servicio. Este paso está regulado en CNAT mediante el procedimiento GE 89 "Control de la cualificación del personal contratista" que regula el proceso de definición y control de la titulación y experiencia exigida para la prestación del servicio (ficha de cualificación) El tercer paso es formar al personal contratista en los aspectos específicos de la instalación. Este paso está regulado con el procedimiento GE 62.14 "Cualificación de Instructores de Formación" que selecciona los procedimientos que de formación de CNAT debe conocer el instructor en función del curso que se vaya a impartir.

C.N. Trillo considera que dispone de un sistema acorde con lo requerido por la IS12 respecto al control de la cualificación del personal instructor que presta sus servicios en C.N. Trillo.

Los Instructores de Tecnatom que prestan sus servicios en CNAT, realizan los trabajos de acuerdo con los criterios y alcances establecidos por CNAT en sus procedimientos de Formación. No siendo por tanto necesario aceptar ningún procedimiento de Tecnatom.

Página 5 de 14, segundo y tercer párrafos

Dice el Acta:

"- *Que preguntado al titular por la supervisión de la formación continua de sus instructores, manifestó que la sección de Formación no realiza ninguna supervisión directa y sistemática de dicha formación. La Inspección solicitó el plan de formación continua de este personal durante los años 2007-2008, el cual no fue aportado.*

- *Adicionalmente, la Inspección comprobó que el titular no participa en la elaboración del programa de formación continua de los instructores. La Inspección instó al titular a responsabilizarse de la formación continua de las instructores de acuerdo con la IS-12".*

Comentario:

Tecnatom es una empresa que ha sido homologada para la prestación del servicio de impartición de cursos de formación en C.N. Trillo. Esta homologación se basa en el cumplimiento del procedimiento INS 01 de Tecnatom que cubre tanto el proceso de cualificación de los instructores como su recalificación. El proceso de recualificación se basa en un plan de reentrenamiento cuyo alcance y criterios son analizados y validados en el proceso de homologación como contratista que presta el servicio.

C.N. Trillo no participa en la definición del plan de reentrenamiento de los instructores pues ha validado los criterios y alcances establecidos en el INS 01.

En la jornada de la inspección realizada en Tecnatom dicho plan de reentrenamiento fue presentado.

Adicionalmente, como fruto del proceso de autoevaluación realizado con la Universidad de [redacted] CNAT estableció un plan de homogenización de las prácticas de trabajo de los instructores que imparten formación en ambas plantas. Este plan conlleva actividades de mejora de la cualificación de los instructores mediante acciones de benchmarking y cursos específicos. Dicho plan a tres años fue mostrado en la jornada de la inspección realizada en Tecnatom.

Por último, indicar que los instructores permanentes asisten a los cursos definidos para los Titulados Superiores y Medios de planta que les aplique.

A fin de reforzar el control actual, C.N. Trillo ha requerido a Tecnatom que formal y anualmente se le informe de los siguientes puntos:

- Relación de Instructores que imparten formación en C.N. Trillo. Indicando su cualificación de acuerdo con INS 01 y GE 62.14.
- Actividades de reentrenamiento a realizar en el año.
- Información de los resultados del plan de reentrenamiento del año anterior.

C.N. Trillo es responsable de los alcances y criterios a utilizar en la evaluación de los cursos. Criterios y alcances que quedan recogidos en los procedimientos GE 62.03 "Métodos y criterios de evaluación de los cursos y seminarios de formación" y GE 62.05 "Elaboración e impartición del plan de reentrenamiento del personal con licencia de operación". El primero establece las distintas evaluaciones que se deben realizar en los cursos y seminarios impartidos en CNAT, y el segundo realiza una concreción respecto de los cursos de reentrenamiento del PLO. Ambos procedimientos de formación fueron revisados tras la publicación del la IS11 y 12. En concreto, los criterios de la evaluación de los programas del reentrenamiento de licencia introdujeron cambios significativos en el procedimiento GE 62.05 "Elaboración e impartición del plan de reentrenamiento del personal con licencia de operación" en su apartado de evaluación. Los instructores de Tecnatom que imparten cursos al PLO asistieron a los cursos en que se impartieron los nuevos procedimientos o las revisiones a que dieron lugar ambas instrucciones.

C.N. Trillo se comprometió a que si durante el proceso de observación y evaluación que se realiza de las actividades de los instructores se identificasen debilidades, se analizarían conjuntamente con Tecnatom y se realizarían las acciones apropiadas para subsanarlas sean cursos de formación u otro tipo de actividades.

Página 7 de 14, quinto párrafo

Dice el Acta:

"- *Que el titular se comprometió a resolver todas estas deficiencias mediante un plan que sería trasmitido a la Inspección en la fase de Comentarios al Acta".*

Comentario:

C.N. Trillo se compromete a revisar su sistema de evaluación, de manera que este sistema pueda ser evaluado en la próxima inspección. Para alcanzar este compromiso C.N. Trillo:

- En 2009 revisará los criterios y el alcance del sistema de evaluación.
- Pondrá en funcionamiento la revisión durante los módulos de reentrenamiento del personal con licencias del 2010.
- Con la experiencia acumulada se revisarán los distintos procedimientos que pudieran verse afectados.

En la revisión del sistema se tendrán en cuenta las inquietudes manifestadas por la Inspección: incorporación del personal de PLO en el proceso, criterios de adecuación a los puestos, criterios de integridad, control adecuación de adecuación a los objetivos de aprendizaje, etc.

Este programa de actuación se ha cargado en el SEA (entrada PM-TR-09/134).

Página 7 de 14, último párrafo y su continuación en la página 8

Dice el Acta:

"- *Que la Inspección preguntó sobre si el turno conocía previamente el contenido de la sesión de evaluación y el titular indicó que reciben información de su Jefe de Turno en líneas generales sobre las malfunciones que se van a entrenar durante la semana, pero que esta información no incluye el contenido de la sesión de evaluación. Asimismo, se expuso que los escenarios suelen incluir actuaciones entrenadas durante la semana pero en contextos operativos diferentes".*

Comentario:

El Jefe de Turno recibe únicamente información sobre los manuales de operación en los que se va a entrenar esa semana, pero no respecto al escenario que le va a llevar a esos manuales de operación, ni sobre su evolución posterior. En la sesión de evaluación se incluye en ocasiones escenarios practicados durante la semana u otros distintos a los practicados. Ejemplo de ello es la inclusión de los escenarios utilizados en los exámenes de nuevas licencias en estas sesiones de evaluación. En ningún caso la sesión de examen es conocida por el PLO.

Página 8 de 14, quinto y sexto párrafos

Dice el Acta:

"- *Que una vez finalizada la sesión, el instructor evaluador transmitió a la Inspección los aspectos de interés que se habían producido durante su desarrollo. Seguidamente, la Inspección asistió a la poscrítica que realizó el instructor, el instructor-evaluador y el Responsable de Turnos junto con el turno actuante. El instructor iba relatando toda la evolución del escenario e identificando fallos y conductas adecuadas. Posteriormente, el instructor-evaluador preguntó al Jefe de Turno por su opinión sobre la evolución del escenario y a continuación expuso los aspectos positivos detectados y los elementos negativos a reforzar. Finalmente, el Responsable de Turnos trasmitió los aspectos que consideró de interés. El Jefe de Formación no participó directamente en la sesión de poscrítica, sino que trasmitió previamente sus comentarios al instructor para que éste se los comunicara al turno.*

- *Que la Inspección manifestó que mediante este sistema o método de trabajo en el que el instructor es quien resume lo ocurrido en la sesión, se pierde la oportunidad de que los miembros del turno identifiquen sus propios fallos y aciertos, recomendando que primeramente sea el propio turno quien narre la evolución y desarrollo de la sesión y que, posteriormente, se discutan los errores cometidos. Adicionalmente, la Inspección propuso como buena práctica que se incentive al PLO por la identificación de fallos propios o del turno".*

Comentario:

El instructor en la fase de evaluación de cada sesión incentiva a que el personal de licencia se autovalore identificando los puntos de mejora en su comportamiento. Se considera especialmente positiva y necesaria la evaluación que el Jefe de Turno pueda realizar del comportamiento de su equipo. Que se realicen o no estas aportaciones depende de una actitud individual que puede ser observada o no en el momento de una inspección. La presencia de la Inspección supone un entorno poco propicio a la observación de una autoevaluación.

Página 11 de 14, último párrafo y su continuación en la página 12

Dice el Acta:

"- *Que dado que los citados Manuales de Acreditación estaban realizados sobre la base de los requisitos exigidos en la CEX-37guía del sector nuclear para la definición de las cualificaciones del personal}, la Inspección preguntó si se había hecho un análisis comparativo con la IS-12 para determinar posibles deficiencias, indicando el titular que esta labor no se había realizado y la habían pospuesto para hacerla sección por sección en la medida en que los manuales fueran demandados. La Inspección puso de manifiesto la necesidad de la realización de este tipo de análisis para garantizar la coherencia del contenido del directorio con los requisitos exigidos por la Instrucción, así como el mantenimiento actualizado de dichos requisitos".*

Comentario:

Los Manuales de Acreditación se realizan de acuerdo con el procedimiento GE 62.04 "Manuales de Acreditación de CNAT". En dicho procedimiento en su última revisión (2007) se incluye como referencia a las Instrucciones de Seguridad 11 y 12, y no a la CEX37. La revisión 1 vigente fue consecuencia de la publicación de ambas instrucciones y cubre por tanto los criterios y requisitos de ambas. No es, por tanto, necesario realizar el análisis de coherencia solicitado. El malentendido surge al haber revisado un Manual de Acreditación particular (DTR-31.1) que había sido aprobado antes de la publicación de la Instrucción IS12.

Página 12 de 14, segundo párrafo

Dice el Acta:

"- *Que la Inspección revisó el "Manual de Acreditación de la sección de turnos de operación sin licencia", de referencia DTR-31.1 de 31/01/2006, identificando que no estaban definidos los requisitos de cualificación académica para los puestos de auxiliares de operación. En cuanto se refiere a la formación inicial figuraban 17 días para la formación general, 25 días para la formación tecnológica, entre 50 y 60 días para la formación específica prácticas y maniobras con un instructor} y un entrenamiento en el puesto de 60 días doblando el turno con un auxiliar de operación experimentado. Cada auxiliar de operación se cualifica para 2 edificios".*

Comentario:

El Manual DTR-31.1 revisión 1 está aprobado el 31/01/06 antes de la publicación de las instrucción IS12. Desde su aprobación, no ha habido posteriores incorporaciones de Auxiliares de Operación por lo que no ha sido necesario realizar su revisión de cara a la impartición de formación inicial para este puesto de trabajo. En los Manuales de Acreditación que se han editado posteriormente a la revisión 1 del procedimiento GE 62.04 "Manuales de Acreditación de CNAT", se incluye un apartado en el que se definen las titulaciones y experiencias exigibles a los puestos objeto del manual. Dado que existen otros aspectos exigidos por la IS12 que estaban descritos y dispersos en diversos documentos, se ha unificado toda esta información en un único documento denominado "Estudio de las cualificaciones necesarias para los puestos de trabajo de la Dirección de Explotación de C. N. Trillo" que recopila todos estos criterios junto con la titulación y experiencia exigida.

Página 14 de 14, primer párrafo

Dice el Acta:

"- *Que sobre estas deficiencias, el titular expuso que cuando un trabajador no puede asistir a las sesiones programadas de formación continua, se intenta incorporar a otras sesiones posteriores pero en ningún caso se recupera la materia en forma de estudio tutelado. Asimismo, informaron que la recuperación de la formación continua de los auxiliares de operación es un tema complejo debido a que no disponen de instructores estables para su impartición o tutela. El titular aceptó este hecho como una debilidad y se comprometió a definir medidas para solventar el problema".*

Comentario:

Se ha incorporado un Instructor con carácter permanente para recuperar las no asistencias de los programas de reentrenamiento del personal Auxiliar de Operación.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TRI/09/704 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Trillo con el objeto de auditar el sistema de gestión de la formación realizado por el explotador, los Inspectores que la suscriben declaran:

Comentario general:
Se acepta el comentario.

Página 1 de 14, segundo párrafo:
Se acepta el comentario. Así donde en el acta se indica:

"La central cuenta con Permiso de explotación concedido por orden ministerial del Ministerio de industria y Energía, de fecha 17 de noviembre de 1999"

[redacted] e deberá recoger:

"La central cuenta con Permiso de explotación concedido por orden ministerial del Ministerio de industria y Energía, de fecha 16 de noviembre de 2004"

Página 5 de 14, primer párrafo:
Se acepta el comentario.

Página 5 de 14, segundo y tercer párrafos:
Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 14, quinto párrafo:
Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 14, último párrafo y su continuación en la página 8:
Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 14, quinto y sexto párrafos:
No se acepta el comentario por no corresponder a lo observado por la Inspección.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Página 11 de 14, último párrafo y su continuación en la página 12:
No se acepta el comentario porque los Manuales de Acreditación no revisados tras la publicación de la IS-12 no han sido objeto de análisis de coherencia con dicha Instrucción.

Página 12 de 14, segundo párrafo:
No se acepta el comentario porque el documento titulado *"Estudio de las cualificaciones necesarias para los puestos de trabajo de la Dirección de Explotación de CN. Trillo"* no estaba elaborado en la fecha de la Inspección.

Página 14 de 14, primer párrafo:
Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta. En este comentario se especifica el compromiso del Titular para resolver la debilidad identificada.

Madrid, 20 de Agosto de 2009

Fdo. [redacted]
Inspectora CSN

Fdo. [redacted]
Inspector CSN